

Editorial

Autor: Samuel Eduardo Trujillo Henao M.D.

RECERTIFICACIÓN

Según la ley 14 de 1992 quien haya cursado los programas de pregrado y obtenga el diploma por una universidad autorizada con el acta de grado respectiva, ha cumplido con el único requisito para el ejercicio de la medicina en Colombia. Para las especialidades el Decreto ley 80 de 1980 otorgaba facultades al ICFES para reglamentar su ejercicio con la asesoría de ASCOFAME, pero la Ley 30 pasa ésta responsabilidad a las universidades y hoy en día, apoyadas en sus facultades de Medicina, convenios docente – asistenciales y los requisitos básicos de sus programas concertados con ASCOFAME, son quienes avalan los títulos de los especialistas.

Actualmente cursa en el Senado el proyecto de ley 240 que busca reglamentar el ejercicio de la medicina y en su artículo 23 determina: *“ACTUALIZACIÓN: Los médicos autorizados para ejercer la profesión en cumplimiento de la presente ley, deben acreditar periódicamente su actualización por medio de la asistencia a cursos, seminarios, talleres, foros, simposios, créditos educativos de educación continuada o su equivalente de acuerdo con las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional para acceder a los beneficios que establezca”*. Mientras no esté aprobado, la profesión médica se continuará ejerciendo dentro de la libertad ilimitada y con los *“riesgos que esto conlleva”*, como lo han manifestado los pacientes quienes son los más interesados en que esto se realice en nuestro país, pues hay ejemplos de países como Argentina donde también aplican la certificación a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) o como en el Reino Unido donde además de la recertificación se les realiza a los médicos un examen mental cada 3 años con la posibilidad de suspenderle temporal o definitivamente su licencia.

Para muchos miembros de la comunidad académica de las facultades de medicina del país es preocupante: la proliferación de programas nuevos, que el 50% de los especialistas no esten vinculados a las Asociaciones científicas para ingresar a sus programas de educación continuada y que las nuevas condiciones laborales derivadas de la Ley 100, hacen que el médico en su afán por trabajar se acoja a cualquier tipo de contratación y las IPS aseguran mejor rentabilidad sacrificando la calidad y los estímulos para la actualización.

Sin duda, el recurso humano es el principal factor determinante de la calidad de la prestación de los servicios de salud y por ello es apremiante tomar las medidas para mejorar los conocimientos, habilidades y destrezas de los médicos en formación y egresados; para lograrlo falta definir algunos aspectos que se deben tener en cuenta para reglamentar la recertificación como: el diseño y aplicación de un currículo medular por parte de todas los programas de medicina del país, la evaluación de las áreas donde el médico se desempeña (asistencia, docencia, investigación o administración), determinar si se aplicará un examen o si se demuestre la actualización con certificación por horas, puntos o créditos, la condición de obligatoria o voluntaria, la frecuencia con que se debe hacer, la autorregulación y, las propuestas para recuperar el certificado como los programas de recapacitación.

En caso de aprobarse la ley, la responsabilidad que tenemos los miembros de las comunidades universitarias es muy alta y los invites para brindar programas de educación continuada que faciliten al profesional el cumplimiento de ella y entregar un mejor servicio a sus pacientes.